

**Anexo II**

CESIÓN GRATUITA DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), DEL TERRENO SITO EN LA CALLE FERNANDO SANTIAGO, Nº 11, DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado'
1	Certificado de 18 de abril de 2017 que acredita la naturaleza patrimonial del bien.	Parcialmente Accesible	2
2	Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba de fecha 16 de mayo de 2017.	Accesible	
3	Certificado de 18 de mayo de 2017 sobre el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de abril de 2017.	Accesible	
4	Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba de fecha 10 de julio de 2017.	Accesible	
5	Memoria económica y de repercusión social de 4 de septiembre de 2017.	Accesible	
6	Informe de valoración de cargas de 4 de septiembre de 2017.	Accesible	
7	Propuesta de aceptación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 20 de octubre de 2017.	Accesible	
8	Informe de la Asesoría Jurídica de 15 de diciembre de 2017.	Accesible	
9	Propuesta de aceptación de la Dirección General de Patrimonio de 27 de febrero de 2018.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 25 de mayo de 2018

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.-Intimidad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad pública, 4.-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto industrial y comercial, 6.-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

REF: AMLG, 2045/2017.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco es propietario de un terreno urbano no edificado procedente del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 6 de NSPP, en plano de finca resultantes viene señalado con el número 11, situado en calle Torilero S/n, que goza de la condición de solar, habiendo sido adquirido por esta administración pública como cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de ejecución 6 de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco.

El desarrollo urbanístico de esta unidad de ejecución fue promovido por la entidad

Tiene una superficie de 668,06 m2, según catastro de 672 m2, siendo los linderos: desde la calle número 2, a la derecha la finca de resultado número 8, a la izquierda la finca de resultado número 1, y por el fondo traseras de la calle Felipe Rinaldí. Según certificación catastral el solar se encuentra situado en calle actualmente denominada Fernando Santiago 11, los linderos catastrales son los siguientes: por la derecha con Prado del Torilejo sl, por la izquierda con D. y por el fondo con traseras de las casas de calle Felipe Rinaldi números 12 y 14 propiedad respectivamente de D. y D.

Esta superficie se encuentra incluida en la referencia catastral 9296631UH3499N0001WL.

Se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Pozoblanco al tomo 1095, libro 382, folio 121, número de finca 25774, inscripción 1ª. Título: fue adquirida por certificación del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco expedida sobre el proyecto de reparcelación con fecha 19 de septiembre de 2007.

Este solar se encuentra incluido en el inventario de bienes y derechos de la Corporación con el número de asiento AO1-165 del epígrafe de bienes inmuebles apartado de terrenos. Se encuentra inscrita con carácter de patrimonio municipal del suelo.

De conformidad con el artículo 75,1 b) de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía, los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos del suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística: **A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la de la Administración que corresponda.**

Por ello el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente **sobre si la finalidad de la petición de cesión gratuita de uso solicitada por el servicio andaluz de Empleo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio puede ser declarada de interés público.**

Y con la finalidad de su incorporación al expediente de cesión gratuita de uso se expide la presente certificación en Pozoblanco a 17 de abril de 2017.

V. B ALCALDE-PRESIDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE POZUELO CEREZO EMILIANO REYES el 18/4/2017

Firmado por SR. SECRETARIO GARCIA FERNANDEZ JOSE AGUSTIN el 18/4/2017

---

INFORME SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA  
Parcela 9296631UH3499N0001WL del Catastro,  
Calle Fernando Santiago n.º 11  
Pozoblanco (Córdoba).

---

En relación al escrito de fecha 10 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa, Comercio, por el que se solicita informe sobre compatibilidad urbanística del inmueble referencia, con destino a uso administrativo para oficina del Servicio Andaluz de Empleo, para su informe por la Delegación Territorial, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial emite el siguiente

## INFORME

El planeamiento general vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística de Pozoblanco (AD TR 15/06/01). Dicho planeamiento general se encuentra adaptado parcialmente a la LOUA (AD 29/10/12).

Los terrenos de la parcela están clasificados como SUELO URBANO CONSOLIDADO, procedentes de la ejecución de la UE-6 prevista en el planeamiento general antes citado. Los terrenos están calificados como suelo residencial, con ordenanzas de "manzana abierta", y "unifamiliar adosada" o "aislada".

Atendiendo al contenido regulador de las ordenanzas antes citadas, que son las prescritas para el desarrollo del suelo residencial de esta UE, el uso de "oficinas" sólo es compatible con el uso residencial dominante para la ordenanza de manzana abierta y unifamiliar aislada, según queda establecido en los art. 189.6 y 188.B. de las NN UU del PGOU. Es importante reseñar, que según esta normativa, en esta parcela no puede desarrollarse el uso exclusivo de oficinas, y por tanto, sólo puede implantarse junto al residencial (art. 61.d en relación al 61.a de la NN UU del PGOU). En consecuencia, para la implantación de un uso administrativo de oficinas como el pretendido, de modo exclusivo en la parcela, se requiere la innovación del planeamiento vigente.

Córdoba, 16 de mayo de 2017

Asesor Técnico de Información Urbanística

J. M. Cuenca Muñoz

Jefe de Servicio de Urbanismo

R. Muñoz Molina





# AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Ref. Secretaría/AA Calero  
TFNO: 957770050 ext. 135  
Not. Notificación Acuerdo Plenario.  
Expte. 24042017-6

Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).  
C/. Tomás de Aquino, s/nº 1ª planta.

14004 Córdoba

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017 emitió, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

## 6.- ESCRITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO SOLICITANDO CESIÓN GRATUITA DE USO DE TERRENOS FINCA 11 DE LA UE-6 DE N.S.P.P.

Por el señor Secretario Accidental **don Jesús Javier Redondo Herrero**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

*Con fecha de 24 de marzo de 2017 se recibe escrito del Servicio Andaluz de Empleo, Dirección Provincial de Córdoba en el que se solicita la cesión gratuita de uso de la siguiente propiedad municipal:*

*"Parcela de terreno urbano no edificado que se encuentra situada, según certificación catastral, en calle Fernando Santiago núm. 11".*

*Con la finalidad de albergar al nuevo "Centro de Empleo de Pozoblanco", para prestar servicios de carácter zonal en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo por parte del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y de protección del desempleo parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE):*

*Las motivaciones de esta petición de cesión gratuita de uso, se concretan en que el local que actualmente se está utilizando en calle Ronda de los Muñoces 37, tiene una superficie insuficiente, pues se precisan en torno a 400 m<sup>2</sup> de superficie útil, para prestar servicio a la zona norte de Córdoba.*

*La petición se extiende al plazo máximo legal, que es de 30 años, con la condición de trasladar el servicio del actual Centro de Empleo de Pozoblanco al edificio construido al efecto en este solar.*

*Consta en expediente:*

- Petición de cesión gratuita de uso de fecha 24 de marzo de 2017*
- Nota simple de la finca 25774 que acreditativa de su titularidad municipal.*
- Ficha de inscripción en el inventario de bienes y derechos de la Corporación.*
- Certificación gráfica y descriptiva de la referencia 9296631UH3499N0001WL.*
- Certificado de disponibilidad de los terrenos.*
- Requerimiento de informe al departamento de urbanismo de fecha 27 de marzo de 2017.*
- Informe del Departamento de urbanismo de fecha 6 de abril de 2017, donde se concreta que el uso del solar es residencial y por lo tanto compatible con el uso administrativo, no contemplándose en el planeamiento la inclusión de este solar en algún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.*
- Memoria con propuesta de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2017 sobre la justificación de conveniencia y oportunidad de la cesión.*

PAGINA 1

Código seguro de verificación (CSV):

4334 BD47 2449 CC7F DBCA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO GARCIA FERNANDEZ JOSE AGUSTIN el 18/5/2017



4334BD472449CC7F0BCA

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

05A/RE/S/2017/4701

19-05-2017 10:18:41

- Memoria del SAE con registro de fecha 19 de abril de 2017 justificativa de las deficiencias existentes en la actualidad y de las necesidades dimensionales adecuadas para un centro zonal.

Vista la propuesta de alcaldía y el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 19 de abril, procede pronunciarse a los señores y señoras Corporativos sobre la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar como uso de interés público, la cesión gratuita de uso temporal de este solar, patrimonio municipal del suelo, siempre que se destine a la finalidad exclusiva de construcción de un centro zonal de empleo por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo 751,b) de la LOUA.

**Segundo.-** Declarar de interés general, público y social la actividad que constituye la finalidad de esta petición, que es la prestación en adecuadas condiciones de los servicios administrativos en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo parte del SAE y de protección del desempleo por parte del SEPE, al producir un beneficio directo sobre los habitantes del municipio y comarca.

**Tercero.-** Aprobar la cesión gratuita temporal de uso del solar de 688,06 m2, ubicado en la unidad de ejecución 6 de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco, finca registral núm. 25774 del término municipal de Pozoblanco a favor del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, y que tal cesión sea por el plazo máximo legal de 30 años, condicionando la cesión gratuita temporal de uso a la finalidad exclusiva de construcción del centro zonal de empleo en el plazo máximo de cinco años en dicho solar con mantenimiento de la finalidad y destino exclusivo especificado en los dos párrafos anteriores durante los veinticinco años siguientes, siendo el incumplimiento de este condicionamiento, causa suficiente para que se produzca la reversión automática del uso.

**Cuarto.-** Instrumentalizar la cesión a través de un convenio administrativo, donde conste, entre otros extremos, la aceptación expresa a la cesión de uso, las condiciones, causas de extinción y reversión.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que en el Acta se recoge.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar como uso de interés público, la cesión gratuita de uso temporal de este solar, patrimonio municipal del suelo, siempre que se destine a la finalidad exclusiva de construcción de un centro zonal de empleo por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo 751,b) de la LOUA.

**Segundo.-** Declarar de interés general, público y social la actividad que constituye la finalidad de esta petición, que es la prestación en adecuadas condiciones de los servicios administrativos en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo parte del SAE y de protección del desempleo por parte del SEPE, al producir un beneficio directo sobre los habitantes del municipio y comarca.

**Tercero.-** Aprobar la cesión gratuita temporal de uso del solar de 688,06 m2, ubicado en la unidad de ejecución 6 de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco, finca registral núm. 25774 del término municipal de Pozoblanco a favor del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, y que tal cesión sea por el plazo máximo legal de 30 años, condicionando la cesión gratuita temporal de uso a la finalidad exclusiva de construcción del centro zonal de empleo en el plazo máximo de cinco

PAGINA 2

Código seguro de verificación (CSV):

4334 BD47 2449 CC7F DBCA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. SECRETARIO GARCIA FERNANDEZ JOSE AGUSTIN el 18/5/2017



4334BD472449CC7FDBCA

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/IS/2017/4701

19-05-2017 10:18:41

Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2  
años en dicho solar con mantenimiento de la finalidad y destino exclusivo especificado en los dos párrafos anteriores durante los veinticinco años siguientes, siendo el incumplimiento de este condicionamiento, causa suficiente para que se produzca la reversión automática del uso.

**Cuarto.-** Instrumentalizar la cesión a través de un convenio administrativo, donde conste, entre otros extremos, la aceptación expresa a la cesión de uso, las condiciones, causas de extinción y reversión.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y oportunos efectos, rogándole, al propio tiempo, se sirva firmar el duplicado adjunto, para la debida constancia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común o independiente de ello, puede formular recurso contencioso-administrativo directamente.  
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.  
**1.** El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.  
**2.** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015.  
Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar recurso extraordinario de revisión ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma y plazos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que estime oportuno.

Pozoblanco, 17 de mayo de 2017.  
**EL SECRETARIO,**

**RECIBÍ**  
(firma, D.N.I. y fecha)

PAGINA 3

Código seguro de verificación (CSV):

4334 BD47 2449 CC7F DBCA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR: SECRETARIO GARCIA FERNANDEZ JOSE AGUSTIN el 18/5/2017



4334BD472449CC7FDBCA

Registro general de  
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/S/2017/4701

19-05-2017 10:18:41

---

INFORME SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA  
Parcela 9296631UH3499N0001WL del Catastro,  
Calle Fernando Santiago n.º 11  
Pozoblanco (Córdoba)

---

El 10 de mayo de 2017 la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa, Comercio, solicita informe a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, sobre compatibilidad urbanística del inmueble referencia, con destino a uso administrativo para oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio de Urbanismo dicha delegación el 16 de mayo de 2017, se emite el informe solicitado, en el que básicamente se concluye que, de conformidad con el planeamiento vigente, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Pozoblanco, aprobado definitivamente el 15/06/0, el inmueble se sitúa en suelo urbano consolidado, procedentes de la ejecución de la UE-6, terrenos calificados como suelo residencial, con ordenanzas de "manzana abierta", y "unifamiliar adosada" o "aislada", donde el uso de "oficinas" es un uso compatible con el uso residencial y según el art. 61.d en relación al 61.a de la NN UU del PGOU) en esta parcela no puede desarrollarse el uso exclusivo de oficinas.

El día 13 de junio de 2017 la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa, Comercio, remite escrito, en el que adjunta informe aclaratorio sobre determinados criterios del PGOU de Pozoblanco emitido por los servicios técnicos municipales de dicha localidad para la valoración por esta Delegación Territorial y a los efectos oportunos.

A la vista de estos antecedentes, el Servicio de Urbanismo de la misma, emite el siguiente

## INFORME

- 1º En el informe aclaratorio municipal, se asevera que la parcela en cuestión esta sujeta a la ordenanza de "Ensanche. Manzana Cerrada", y que la norma reguladora de los usos susceptibles de realizarse en ella es el art. 179 del PGOU. En nuestro anterior informe de fecha 16 de mayo de 2017, se establecía, en cambio, que la parcela estaba sujeta a las condiciones de las ordenanzas de Ensanche, en "manzana abierta", y "unifamiliar adosada" o "aislada". Nuestra valoración se fundamenta en el contenido de la ficha de planeamiento de la UE-6, en la que se indican estas ordenanzas de referencia, y en nuestros archivos no consta que se haya aprobado algún instrumento de planeamiento que haya modificado tal calificación por la de "Ensanche. Manzana Cerrada", a la que se refiere el informe municipal. En este sentido, se mantiene la valoración efectuada en nuestro informe anterior.
- 2º Del análisis de la regulación sobre usos contenida en el PGOU vigente (arts. 56 a 112), y de su aplicación en el ámbito de las ordenanzas de edificación (arts. 147 a 193) se advierte que dicha regulación puede inducir a diversas interpretaciones, especialmente al carecer de regulación expresa sobre el uso "alternativo" (art. 61), y no regular expresamente los usos prohibidos, exclusivos, y complementarios en las distintas ordenanzas de edificación.

En este sentido, cabe acudir a lo establecido en el art. 8.2 del PGOU regulador de la "Obligatoriedad e Interpretación" de las ordenanzas del PGOU., donde se prescribe que cuando exista "duda o imprecisión, se estimará condicionante la interpretación más favorable a la menor edificabilidad y mayores espacios para zonas de uso y destino público". En ese sentido, cabría

considerar apreciable por el órgano competente la valoración e interpretación contenida en el informe municipal aclaratorio, habida cuenta de que se trata de implantar un uso de equipamiento público, que el PGOU según la ordenanza de aplicación, permite implantarse en la modalidad de uso compatible.

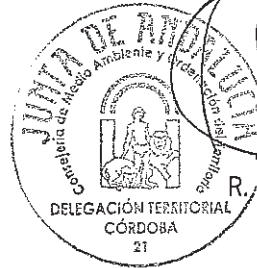
- 3º A la vista de lo anterior, motivado por las condiciones de regulación de usos contenida en el planeamiento, y según se manifiesta en los sucesivos informes emitidos, se considera conveniente que por el Ayuntamiento de Pozoblanco, se procediera a realizar una innovación del PGOU con la finalidad de mejorar su aplicación y reducir los motivos de discrepancia en su interpretación.

Córdoba, 10 de julio de 2017

Asesor Técnico de Información Urbanística

Jefe de Servicio de Urbanismo

J. M. Cuenca Muñoz



R. Muñoz Molina







**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), SITO EN LA CALLE FERNANDO SANTIAGO, 11, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL**

Con fecha 17 de mayo de 2017, se emite por el Secretario General del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), escrito por el que se certifica que en la reunión del Pleno celebrada, con fecha 24 de abril de 2017, se adoptó por unanimidad, acuerdo por el que se cede el uso de terrenos, finca 11 de la unidad de ejecución 6 de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco, sita en la calle Fernando Santiago, a favor del Servicio Andaluz de Empleo, para destinarlo a prestar los servicios de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en dicha localidad, durante un periodo de treinta años.

El inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco y tiene naturaleza jurídica de bien patrimonial, con una superficie de 668,06 m<sup>2</sup>, según nota simple. El solar linda, al norte finca número ocho; al sur, finca número uno; al este, calle número 2 y al oeste con las traseras de la calle Felipe Rinaldi. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, como Finca n° 25774, al Tomo 1095, Libro 382, Folio 121, Alta 1, y es la finca catastral con la referencia 9296631UH3499N0001WL.

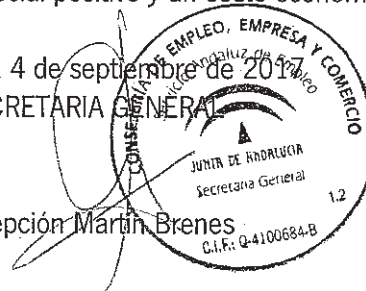
En lo relativo a la repercusión social, es preciso resaltar que el inmueble que se cede se destinará a prestar los servicios de Oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en el término municipal de Pozoblanco, con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo y contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. Todo ello con el objeto de que contribuya a la orientación e inserción laboral, a la consecución de los fines y a la ejecución de las actividades y funciones propias. A tales efectos, se puede afirmar que la cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social.

Por lo que se refiere al aspecto económico, se pone de manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Empleo ha resultado adjudicatario, a título gratuito, del bien descrito. Por tanto, la repercusión económica de la aceptación por parte del Consejo de Gobierno es nula puesto que no es necesario satisfacer ninguna cantidad al Ayuntamiento para su explotación.

Sobre la base de todo lo anterior, se concluye que la cesión resulta conveniente y necesaria puesto que tiene un efecto social positivo y un coste económico nulo.

En Sevilla, a 4 de septiembre de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL

Concepción Martín Brenes





## **INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS RELATIVO A LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), SITO EN LA CALLE FERNANDO SANTIAGO, 11, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL**

Con fecha 17 de mayo de 2017, se emite por el Secretario General del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), escrito por el que se certifica que en la reunión del Pleno celebrada, con fecha 24 de abril de 2017, se adoptó por unanimidad, acuerdo por el que se cede el uso de terrenos, finca 11 de la unidad de ejecución 6 de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco, sita en la calle Fernando Santiago, a favor del Servicio Andaluz de Empleo, para destinarlo a prestar los servicios de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en dicha localidad, durante un periodo de treinta años.

El inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco y tiene naturaleza jurídica de bien patrimonial, con una superficie de 668,06 m<sup>2</sup>, según nota simple. El solar linda, al norte finca número ocho; al sur, finca número uno; al este, calle número 2 y al oeste con las traseras de la calle Felipe Rinaldi. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, como Finca nº 25774, al Tomo 1095, Libro 382, Folio 121, Alta 1, y es la finca catastral con la referencia 9296631UH3499N0001WL.

El inmueble se destinará, a prestar los servicios de Oficina de empleo en el término municipal de Pozoblanco, con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo y contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. Todo ello con el objeto de que contribuya a la orientación e inserción laboral, a la consecución de los fines y a la ejecución de las actividades y funciones propias del SAE. A tales efectos, se puede afirmar que la cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social.

En relación con el uso del inmueble, es preciso poner de manifiesto que no existe en el acuerdo de cesión adoptado por el Ayuntamiento, ninguna cláusula que limite el uso del bien ni que disminuya su valor intrínseco. Asimismo hay que indicar que no existe ninguna deuda pendiente de liquidación a su cargo.

Sobre la base de lo anterior, se justifica la aceptación de la cesión por el Servicio Andaluz de Empleo, puesto que las cargas que gravan el bien no superan el valor intrínseco del mismo, condición indispensable para su aceptación, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 169 del Decreto 276/1984, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, que regula el Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a 4 de septiembre de 2017

LA SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
Servicio Andaluz de Empleo  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
Secretaría General  
Concepción Martín Brenes 12  
C.I.F.: Q-4100684-B

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE PROPONE LA ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL TERRENO DE CARÁCTER PATRIMONIAL; PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), SITO EN LA CALLE FERNANDO SANTIAGO, 11, DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), con fecha 17 de mayo de 2017, por el que se pone de manifiesto que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada, con fecha 24 de abril de 2017, se adoptó por unanimidad, acuerdo en el que se aprueba la cesión de uso de terrenos, finca 11 de la unidad de ejecución 6 de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco (Córdoba), sita en la calle Fernando Santiago, a favor del Servicio Andaluz de Empleo, para destinarlo a prestar los servicios de Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en dicha localidad, durante un periodo de treinta años.

El inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y tiene naturaleza jurídica de bien patrimonial, con una superficie de 668,06 m<sup>2</sup>, según nota simple. El solar linda, al norte finca número ocho; al sur, finca número uno; al este, calle número 2 y al oeste con las traseras de la calle Felipe Rinaldi. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), como Finca n° 25774, al Tomo 1095, Libro 382, Folio 121, Alta 1, y es la finca catastral con la referencia 9296631UH3499N0001WL.

El inmueble se destinará a prestar las actividades propias del Servicio Andaluz de Empleo que resultan de indudable interés para la Comunidad. Ello, con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo, contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. Al respecto, se puede afirmar que la cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social.

Visto el informe de valoración de cargas emitido por la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 4 de septiembre de 2017, por el que se manifiesta que las cargas que gravan el bien no superan el valor intrínseco del mismo.

Vista la memoria económica y de repercusión social emitida por la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 4 de septiembre de 2017, por la que se expone que la cesión resulta conveniente y necesaria puesto que tiene un efecto social positivo y un importe económico nulo.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en consideración que la repercusión económica de la aceptación de la cesión de uso es nula, la cesión resulta conveniente y es necesaria, toda vez que redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social.



C / Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sewilla  
Telf: 955 05 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio](http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio)

Código Seguro de verificación: YN/xYo/tz0C+RSt a7/eo8A==. Permítele verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YN/xYo/tz0C+RSt a7/eo8A==	PÁGINA	1/2



YN/xYo/tz0C+RSt a7/eo8A==

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y, de conformidad con los artículos 11 y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 12 y 169 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

**DISPONGO**

Proponer a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, realizados los trámites administrativos oportunos, inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aceptación de la cesión de uso inmueble ubicado en la calle Fernando Santiago, 11, de Pozoblanco (Córdoba).

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Javier Carnero Sierra



C/Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/empleoempresa/comercio](http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresa/comercio)

Código Seguro de verificación: YN/xYo/tz0C+RSt7/eo8A==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	JAVIER CARNERO SIERRA		<b>FECHA</b>	20/10/2017
<b>ID. FIRMA</b>	ws029.juntadeandalucia.es	YN/xYo/tz0C+RSt7/eo8A==	<b>PÁGINA</b>	2/2



YN/xYo/tz0C+RSt7/eo8A==

**INFORME HPPI00263/17 PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DE USO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) DE UN TERRENO, SITO EN LA CALLE FERNANDO SANTIAGO, 11 DE DICHA LOCALIDAD, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO, Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

*Cesión de uso con carácter temporal de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a la Comunidad Autónoma. Artículos 26 y 41 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78 y 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se regula el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

*"Conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de un terreno, sito en la Calle Fernando Santiago, 11 de dicha localidad, por un plazo de 30 años, para la construcción de una Oficina de Empleo.*

*Se remite por email la documentación que se relaciona a continuación:*

1. *Borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la cesión gratuita de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de un terreno, sito en la Calle Fernando Santiago, 11 de dicha localidad, por un plazo de 30 años, para la construcción de una Oficina de Empleo y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.*

Juan Antonio Vizarrón. Edif. Torretriana s/n 41071 Sevilla

1



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	15/12/2017	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm653EEFFR4GNPBuQT0eLQ2o498	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. *Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de mayo de 2017, sobre cesión del uso del terreno.*

3. *Memoria justificativa, de fecha de 19 de abril de 2017, sobre la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.*

4. *Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha de 18 de abril de 2017, en el que se acredita la naturaleza patrimonial del bien.*

5. *Certificación de la Arquitecta Municipal, de fecha de 6 de abril de 2017, de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.*

6. *Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba de fechas 16 de mayo de 2017 y de 10 de julio de 2017.*

7. *Memoria económica y de repercusión social de fecha 4 de septiembre de 2017.*

8. *Informe de valoración de cargas de fecha 4 de septiembre de 2017.*

9. *Propuesta de aceptación de la Consejería competente en materia de empleo, de fecha 20 de octubre de 2017.*

10. *Certificación catastral del bien.*

11. *Nota simple registral".*

SEGUNDO.- Ha de destacarse el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Se somete a informe, el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de un terreno, sito en la Calle Fernando Santiago, 11 de dicha localidad, por un plazo de 30 años, para la construcción de una Oficina de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	15/12/2017	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm653EEFFR4GNPbuQT0eLQ2o498	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En aras de la debida seguridad jurídica, el plazo de 30 años ha de contarse desde que la cesión de uso del inmueble se formaliza mediante la aceptación por el órgano competente para ello que no es otro que el Consejo de Gobierno.

Consta en la documentación aportada, el certificado del Secretario municipal de que el terreno en cuestión se encuentra incluido en el inventario de bienes y derechos de la Corporación con el número de asiento A01-165 del epígrafe de bienes inmuebles apartado de terrenos. Se encuentra inscrita con carácter de patrimonio municipal del suelo.

En este sentido, en relación con el régimen jurídico aplicable a las cesiones del uso de bienes de titularidad local a otras Administraciones o entidades públicas, se contempla en los artículos 26 y 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establecen:

*“Artículo 26. Cesión gratuita de bienes.*

*Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:*

*a) A otras Administraciones o Entidades públicas.*

*b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local”.*

*“Artículo 41. Cesión gratuita temporal.*

*1. Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.*

*2. Excepcionalmente, y por razones de interés público, podrán realizarse cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año. La cesión se acordará por el presidente de la corporación y el transcurso del término concedido será título suficiente para proceder, en su caso, al desahucio administrativo”.*

Este marco jurídico es desarrollado por el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que establece que:

*“Artículo 78. Cesiones temporales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro.*



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	15/12/2017	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm653EEFFR4GNPbuQT0eLQ2o498	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1. Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior.

2. Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.

4. En el expediente deberá constar:

- a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
- d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- 1º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.
- 2º Plazo de duración de la cesión.
- 3º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.
- 4º Condiciones a que se sujeta la cesión.
- 5º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.
- 6º Cualesquiera otros que considere necesarios".

Pasando a examinar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Montefrío para hacer efectiva la cesión del uso del inmueble de referencia, se aprecia que en el mismo concurren con carácter general los requisitos previstos en el precepto anteriormente reproducido.

**SEGUNDA.-** Por su parte, la regulación de la adquisición del uso por cesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía se contiene en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	15/12/2017	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm653EEFFR4GNPBuQT0eLQ2o498	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su la adquisición de bienes de dominio privado, en los términos siguientes:

*“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.*

*En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.*

*Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.*

En parecidos términos se pronuncia el artículo 169 del Reglamento de aplicación de Ley 4/1986, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, cuando señala que:

*“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las Entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptados por Decreto del Consejo de Gobierno.*

*En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario. La renuncia a una adquisición lucrativa exige siempre acuerdo del Consejo de Gobierno”.*

En el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica se incluye informe de valoración de cargas elaborado por la Secretaría General del Secretario Andaluz de Empleo, en el que se expone que las cargas que gravan el bien no superan el valor intrínseco de aquél y que no existe ninguna deuda pendiente de liquidación a su cargo.

Consta también en el expediente Memoria económica y de repercusión social emitida por esa misma Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, en la que se justifica la conveniencia de cesión del uso del bien con carácter gratuito con destino a Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, *“con el objeto de mejorar la gestión de las políticas de empleo y contribuir al fomento y promoción del empleo de calidad, cualificado y estable. Todo ello con el objeto que contribuya a la orientación e inserción laboral, a la consecución de fines y a ejecución de las actividades y funciones propias. A tales efectos, se puede afirmar que a cesión redundará en beneficio de los habitantes del término municipal de manera positiva atendiendo, en todo caso, una función social”.*

Se contiene también en la documentación remitida, certificación catastral de la finca y nota simple del Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Igualmente, consta dos informes de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en los que, apreciando la



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	15/12/2017	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm653EEFFR4GNPbuQT0eLQ2o498	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

posibilidad de que existan distintos criterios interpretativos de la normativa urbanística aplicable, se considera que al tratarse de implantar un uso de equipamiento público, puede implantarse el uso pretendido como uso compatible al residencial de la parcela

El expediente se cierra, a su vez, con la Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se propone la aceptación de la cesión temporal del uso de parte del inmueble en cuestión y del borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta dicha cesión temporal de uso del inmueble con destino a Oficina de Empleo y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo, respecto de cuyo texto no procede realizar precisión jurídica alguna.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental y a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la cesión

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2017  
LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	15/12/2017	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm653EEFFR4GNPBuQT0eLQ2o498	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE USO FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), DEL TERRENO SITO EN C/ FERNANDO SANTIAGO, 11 DE DICHO MUNICIPIO, POR UN PLAZO DE 30 AÑOS, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO Y QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), mediante Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2017, se acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso temporal del terreno sito en C/ Fernando Santiago, 11 de dicha localidad, con destino a la construcción de una Oficina de Empleo.

Dicho inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), al tomo 1095, libro 382, folio 121, finca número 25774 a nombre del Ayuntamiento de dicha localidad y se corresponde con la referencia catastral 9296631UH3499N0001WL.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con fecha 20 de octubre de 2017, ha propuesto la aceptación de la cesión de uso del citado terreno, por un plazo de 30 años.

La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, ha emitido informe de compatibilidad del destino previsto para el inmueble con la normativa urbanística de aplicación.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido informe HPPI00263/17, de 15 de diciembre, favorable al borrador de Decreto del Consejo de Gobierno para la aceptación de la cesión de uso de carácter temporal del citado inmueble.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Dirección General de Patrimonio eleva a la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros propuesta de aceptación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la citada cesión gratuita del uso temporal por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	27/02/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm608FE4YCFo71gAR8IKJhh7IEK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	